



EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

Que, en razón de las peculiaridades y particularidades del ejercicio de la profesión militar y policial, es necesario regular los valores máximos que las respectivas instituciones podrán destinar para la compra de condecoraciones, bastones y sables de mando, que podrán ser entregadas a su personal en servicio activo;

Que, mediante oficio No. MINFIN-DM-2013-0561, de 04 de septiembre de 2013, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga la letra c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP y el artículo 74 número 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición de la presente norma técnica; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso cuarto de las derogatorias de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP,

ACUERDA:

EXPEDIR LA NORMA PARA REGULAR LOS COSTOS MÁXIMOS DE LAS CONDECORACIONES, BASTONES Y SABLES DE MANDO PARA EL PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- Objeto.- La presente norma tiene por objeto regular los costos máximos que las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, podrán pagar por la compra de condecoraciones, bastones y sables de mando a ser entregadas a su personal en servicio activo, a fin de destacar hechos relevantes en el ejercicio de su actividad profesional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

**CAPÍTULO II
DE LAS CONDECORACIONES, BASTONES Y SABLES DE MANDO**

Artículo 3.- De las condecoraciones.- Las condecoraciones, bastones y sables de mando podrán ser entregados únicamente al personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, según sea el caso, en reconocimiento a las circunstancias relevantes que a continuación se anotan:

- a) Por actos que demuestren excepcional valor o actos relevantes y de distinción en el desempeño de sus funciones específicas, según las circunstancias establecidas en la normativa propia de cada institución;
- b) Por haber culminado y aprobado estudios regulares, cursos o especializaciones que complementen su educación en un área relevante que pueda optimizar la





forma en la que se da cumplimiento a sus funciones dentro de su institución; y,

c) Por reconocimiento y tiempo de servicio institucional.

Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional establecerán para las condecoraciones descritas en el presente artículo, denominaciones propias o conmemorativas que vayan acorde con su naturaleza, historia o actividad particular.

Artículo 4.- De los bastones de mando.- Los bastones de mando serán entregados únicamente a las y los Generales o su equivalente de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, cuyo diseño y especificaciones serán definidos por cada institución en su reglamento interno.

Artículo 5.- De los sablines de mando.- Los sablines de mando serán entregados únicamente a las y los Suboficiales Mayores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, cuyo diseño y especificaciones serán definidos por cada institución en su reglamento interno.

Artículo 6.- De los valores máximos.- Los valores máximos que podrán destinarse a la adquisición de condecoraciones, bastones y sablines de mando serán los que a continuación, se detallan:

Descripción	Hasta USD.
Bastón de mando	1.000,00
Sablín de mando	1.300,00
Condecoración (Medallas)	150,00

Artículo 7.- De los diplomas.- Cada condecoración, bastón o sablín de mando que reciban, irá acompañada del respectivo diploma, en el que se destaque la razón de tal distinción.

Artículo 8.- De la reglamentación interna.- Para la aplicación de la presente norma, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional aplicarán el procedimiento de entrega de las condecoraciones, bastones y sablines de mando, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Condecoraciones Militares o de la Policía Nacional según les corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los pagos que se realicen por la adquisición de las condecoraciones, bastones o sablines de mando, se efectuarán con cargo a los recursos presupuestarios asignados a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

SEGUNDA.- Es obligación de la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH o quien hiciera sus veces, ingresar y mantener actualizada la información en un registro sobre el número y detalle de las y los miembros en servicio activo que accedan a las condecoraciones, bastones o sablines de mando previstas en este Acuerdo Ministerial.

TERCERA.- Las o los servidores encargados de gestionar, autorizar y pagar la





compra de condecoraciones, bastones o sablines de mando y los beneficiarios de los mismos, serán personal y pecuniariamente responsables en el ámbito de sus competencias del estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTA.- En caso de dudas que surgieren de la aplicación del presente Acuerdo, el Ministerio de Relaciones Laborales absolverá las consultas correspondientes, conforme lo determina el artículo 51 letra i) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 10 SEP 2013

Dr. Francisco Vacas Dávila

MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado:	Ing. Doris Pacheco		Analista de Políticas y Normas del Servicio Público
Revisado por:	Eco. Eduardo Molina		Director de Políticas y Normas del Servicio Público (E)
Revisado por:	Dr. Carlos Garcés		Subsecretario de Políticas y Normas
Aprobado por:	Eco. Iván Tapia		Viceministro del Servicio Público